



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA DE CONTRATOS

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN MEBAR SA
MC 007 2026.**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Policía Metropolitana de Barranquilla en acatamiento a lo previsto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que, en forma individual en consorcio o unión temporal, estén interesadas en participar en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN MEBAR SA MC 007 2026**.

Entidad: POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Dirección: Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario

Correo electrónico: mebar.ofcon@policia.gov.co

Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE INCLUYAN ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, REGIÓN DE POLICÍA NO. 8, REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO. 8, GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO. 26 MEBAR, NUSEFA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE LES EJECUTA EL PRESUPUESTO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY".

Modalidad de Selección: De conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente proceso de selección se surtirá a través de la modalidad denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Plazo estimado del contrato: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será: A partir de la expedición de la aprobación de la garantía única hasta el 10 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

El servicio se realizará de acuerdo a lo estipulado dentro de la Resolución No 0424 del 07 de febrero 2023 "por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial.

La prestación del servicio de bienestar social que incluyan actividades de deportes, culturales y turismo será en las instalaciones del oferente favorecido

Fecha límite de presentación de oferta: Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Lugar de presentación de oferta: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Forma de presentación de oferta: valor estimado de la presente contratación es de \$ 652.413.502,13 SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS CON TRECE CENTAVOS IVA INCLUIDO M/C IVA, distribuido así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	14/04/2026	061	DINCO	10	SERVICIOS DE BIENESTRA SOCIAL SEGÚN EL SISTEMA DE ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA POLICIAL SAFAP, MEBAR.	1	\$ 30.340.000,00	\$ 30.340.000,00
			REGI8				\$ 27.115.800,00	\$ 27.115.800,00
			REGI8 OCCNIT				\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
			MEBAR				\$420.400.000,00	\$420.400.000,00
			DEATA				\$ 147.140.000,00	\$ 147.140.000,00
			GUDMO				\$ 14.406.000,00	\$ 14.406.000,00
			NUSSEFA				\$ 10.611.702,13	\$ 10.611.702,13
Total							\$ 652.413.502,13	\$ 652.413.502,13

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Vigencia 2026 Recurso 10: \$ 652.413.502,13

El análisis que soporta el valor estimado unitario a contratar, se presenta en el estudio de mercado Anexo No. 1.1, que hace parte del presente estudio previo.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA adjudicará la contratación a la oferta favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado. En consecuencia, los oferentes deberán presentar su propuesta económica indicando de manera expresa los valores unitarios ofertados de cada uno de los ítems relacionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, sin sobrepasar el precio techo-sopena de rechazo de la oferta.

El oferente que se presenta para el presente proceso debe contar con la capacidad operativa y técnica exigida, el oferente debe disponer de una sede en la cual vaya a prestar el servicio, Para ello debe presentar la manifestación de interés.

El análisis que soporta el valor estimado unitario a contratar, se presenta en el estudio de mercado, que hace parte del presente estudio previo.

Manifestación expresa de que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal: Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (SIIF II) No. de fecha, Expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Barranquilla.

Veedurías ciudadanas: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, del Decreto 1080/2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas y entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación. Haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administren y ejecutan el contrato y oportunas de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la ecuanimidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Proceso cobijado por Acuerdo Comercial: En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Responsable de Comercio Exterior de la Dirección Administrativa y Financiera, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE INCLUYAN ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ASISTENCIA PSICOSOCIAL, PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, REGIÓN DE POLICÍA NO. 8, REGIONAL DE INCORPORACIÓN NO. 8, GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO. 26 MEBAR, NUSEFA Y DEMÁS UNIDADES QUE SE LES EJECUTA EL PRESUPUESTO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY”**. Por un valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOS CON TRECE CENTAVOS IVA INCLUIDO M/C IVA: **(\$ 652.413.502,13) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUEN** si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; toda vez que:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		SI	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triangulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO		SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

1. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
2. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
3. Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre DE 2021, la presente convocatoria **NO** se limitará a MiPymes, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso es superior al umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000).

Condiciones para participar en el proceso de contratación: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Acreditar que la duración de esta asociación (personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal) debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y veintiséis (26) meses.

La Policía Metropolitana de Barranquilla, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Plazo para entrega de propuestas: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Cronograma establecido en el Proceso **PN MEBAR SA MC 007 2026**

Consulta del proyecto de pliego de condiciones: los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados a través de la dirección Electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Dado en Barranquilla a los; **21 AGO 2026**

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboró: PT. MERLY PAOLA ARRIETA NAVAS
AREAD - GRUPO

Revisó: MY. NILSON XAVIER GARCÍA TRUJILLO
AREAD - GRUPO

Revisó: MY. LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR
MEBAR - ASJUR

Revisó: TC. JAIME ESTEBAN VANEGAS TORRES
SUBCO - AREAD

Revisó: CB. RODRIGO MARIQUE GÓMEZ
SUBCO - COMAN

Fecha de elaboración: 17-08-2026
Ubicación C:\Mis documentos\procesos 2026

Dirección Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA